

N°205934

Construyendo el futuro hoy

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3417 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JHON MANUEL SAMANIEGO SANTACRUZ CON REG. CTCA № 1-348, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES CON EMBLEMA PUMA", CUYO PROPONENTE ES PASTOREO S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RAMÓN CANO SALINAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 766, PADRON № 776, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Página 1 de 3

Asunción, 24 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4199/2019 de fecha 31/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Jhon Manuel Samaniego Santacruz con Reg. CTCA Nº I-348, correspondiente al Proyecto "Estación de Servicios, Expendio de Combustibles con emblema PUMA", cuyo proponente es Pastoreo S.R.L., y su representante legal Ramón Cano Salinas, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 766, Padrón Nº 776, ubicada en el lugar denominado Centro, Distrito de Dr. Juan Manuel Frutos, Departamento de Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 52385/2019 de fecha 18/10/2019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".

Oun el responsable del Proyecto ha procenteda al Informa de Canalla de Canalla de Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3199/2017 de fecha 31/08/2017.

Que, el proyecto se dedica a la actividad comercial, compraventa de combustibles, además cuenta con un local de minishop y sus correspondientes oficinas para la administración, las materias primas e insumos que se utilizan para la actividad son: islas expendedoras, motores, extintores, lubricantes, aceites, otros.

Que, según el consultor cuenta con pozos de monitoreo para los tanques, y se verifica todos los días la cantidad de combustible, por si haya algún faltante. Que puede ser por dos motivos, infiltración: que hasta ahora no ha ocurrido; y por robo por parte de terceras personas o personal de la playa. Para este último se cuenta con cámara de vigilancia para el debido control de la venta y pago por parte de los consumidores del carburante. Análisis de agua, estaremos realizando para la próxima auditoria. Que el sistema de tratamiento efluentes consiste en la prevención, principalmente en hidrocarburos, pues el cambio de aceite No se realiza en el local; por lo que no se cuenta con sistema de disposición final. Que en cuanto al retiro de residuos sólidos, como aceites e hidrocarburos. Se entrega a personas terciarizadas que pasan y retira, pero no cuenta con certificado, ellos llevan a empresas que tratan.

Que, el proyecto cuenta con Informe Técnico de la Dirección General de Calidad Ambiental Memo Nº 38468/2019 de fecha: 18/09/2019, se solicita para la próxima auditoria Controlar regularmente la Calidad del Agua Potable realizando análisis biológicos y de contaminantes químicos, como hidrocarburos y presencia de MTBE. Presentar los estudios realizados de laboratorios acreditados. Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Presentar planilla de verificación en los Pozos de Monitoreo para la verificación de fugas de combustible de los tanques subterráneos. Indicar el tratamiento y la disposición final de los sólidos contaminados por hidrocarburos, en caso de tercerizar este servicio, la empresa debe estar habilitada por el MADES. Se deberá presentar evidencias fotográficas de las facturas emitidas y/o planilla de retiro de esos residuos. Se recomienda: Práctica permanente de primeros auxilios. Práctica de procedimientos y comportamiento ante diferentes situaciones. Cumplimento estricto de su PGA. Cumplimiento estricto de la Resolución 435/19, correspondiente a estaciones de servicios existentes. Mejoras en la sección de los sanitarios. Implementar carteles indicadores del sistema de seguridad en caso de emergencias. Evidencias fotográficas para la próxima auditoría.





Tajapo ñande raperã koʻãga guiv Construyendo el futuro hoy

Nº 205935

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3417 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JHON MANUEL SAMANIEGO SANTACRUZ CON REG. CTCA N° 1-348, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES CON EMBLEMA PUMA", CUYO PROPONENTE ES PASTOREO S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RAMÓN CANO SALINAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 766, PADRON N° 776, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Página 2 de 3

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. Según Memo DGCA Nº 38468/2019, EL Responsable deberá para la próxima auditoria Controlar regularmente la Calidad del Agua Potable realizando análisis biológicos y de contaminantes químicos, como hidrocarburos y presencia de MTBE. Presentar los estudios realizados de laboratorios acreditados. Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Presentar planilla de verificación en los Pozos de Monitoreo para la verificación de fugas de combustible de los tanques subterráneos. Indicar el tratamiento y la disposición final de los sólidos contaminados por hidrocarburos, en caso de tercerizar este servicio, la empresa debe estar habilitada por el MADES. Se deberá presentar obligatoriamente evidencias fotográficas de las facturas emitidas y/o planilla de retiro de esos residuos.





N°205936

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3417 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JHON MANUEL SAMANIEGO SANTACRUZ CON REG. CTCA № 1-348, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES CON EMBLEMA PUMA", CUYO PROPONENTE ES PASTOREO S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RAMÓN CANO SALINAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 766, PADRON № 776, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO DISTRITO DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Página 3 de 3

- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución N° 435/2019 Por la Cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios , Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución. El responsable deberá presentar planos contra incendios aprobados por la Municipalidad Local y/o Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

William Control

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

proponen